



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 0902019-OEA-HONADOMANI-SB

231



Resolución Administrativa

Lima, 21 de Agosto de 2019

Visto, el Expediente N° 11793-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA indica que se entiende por Alta al procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN señala en su numeral 6.1.1 que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala como uno de los actos de incorporación de un bien en el registro patrimonial de la entidad es la fabricación;

Que, en el inciso d) del artículo 8° de la Ley 21951 establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, son las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas;

Que, mediante Nota informativa N° 1257-OEPE – N° 032-UC-HONADOMANI.SB.2019 de fecha 31 de julio de 2019 el Jefe de la Unidad de Costos de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite los costos de Productos Terminados del Servicio de Carpintería, correspondiente a las actividades del mes de mayo de 2019, de acuerdo a los Centros de Costos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y debidamente costeadas de acuerdo a la Metodología del Costo variable;

Que, mediante Nota Informativa N° 1045-OL-151-ECP-2019.OL-HONADOMANI-SB de fecha 05 de agosto de 2019, que contiene el Informe Técnico N° 029-2019, el Jefe del Esquipo Patrimonial recomienda el alta de los bienes, fabricados por la Unidad de Carpintería del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la causal de fabricación establecida en el inciso a) del numeral 6.1.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 035-2019-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

2105 034 85

10



SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el ALTA de los Bienes Muebles que se describen a continuación, por la causal de fabricaciones de bienes, establecida en el literal el inciso a) del numeral 6.1.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, por la suma de S/. 530.67 (Quinientos treinta con 67/100 soles), en relación a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	COLOR	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	Escritorio de melamine	1.10 x 0.46 x 0.80	Peral	1	S/. 161.22	S/. 161.22
2	Estante de melamine	1.10 x 1.19 x 0.30	Peral	1	S/. 186.61	S/. 186.61
3	Casillero de melamine	0.60 x 2.00 x 0.40	Peral	1	S/. 182.84	S/. 182.84
TOTAL						S/. 530.67

Segundo.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial de la oficina de Logística, proceda a incorporar al Registro Patrimonial del Hospital Nacional Docente niño "San Bartolomé", los bienes muebles descritos en el artículo precedente.

Tercero.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial de la oficina de Logística, remita copia de la presente Resolución Administrativa con la debida documentación sustentadora a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Cuarto.- Disponer a la Oficina de Economía las acciones administrativas correspondientes, para actualizar los Registros Contables – Patrimoniales del Hospital Nacional Docente niño "San Bartolomé".

Quinto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CAMP 31551 RME 23298

ASL/VGC/OCA/wraf
c.c.

- OEA
- OEPE
- OE
- OL
- OAJ
- ECP
- OEI
- OCI
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 23 AGO. 2019